

**Consejería de Educación y Universidades**

**PLAN DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN SÉNECA 2017**

**PROGRAMA “JIMÉNEZ DE LA ESPADA” DE MOVILIDAD INVESTIGADORA, COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**

**Subprograma de Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes**

**BASES<sup>1</sup>**

La movilidad y la internacionalización son elementos clave de la investigación y su promoción aparece como prioridad del Programa Marco de Investigación de la Unión Europea “Horizonte 2020”, con el fin de crear un modelo atractivo de carrera investigadora, complementando las habilidades de los investigadores y fomentando la movilidad transnacional e intersectorial.

Con este objetivo, el **Programa Regional “Jiménez de la Espada” de Movilidad, Cooperación e Internacionalización** de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia recoge, en el marco del Programa de Trabajo para 2017 una serie de acciones que tratan de incentivar la movilidad y el intercambio científico, apoyando la carrera científica de los investigadores de la Región de Murcia y fortaleciendo la capacidad investigadora de grupos y centros a través de la creación y estrechamiento de los vínculos de colaboración internacional, la atracción de talento y el intercambio de conocimientos. Las acciones que integran el Programa son:

- a) Ayudas a la realización de estancias externas de investigadores de la Región de Murcia en centros extranjeros**, destinadas a apoyar financieramente estancias de investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditada, vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región, en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.
- b) Ayudas a la realización de estancias de investigadores visitantes**, dirigidas a la atracción de investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditadas en centros de investigación internacionales de reconocido prestigio que deseen realizar una estancia en equipos pertenecientes a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, colaborando al desarrollo de sus líneas de investigación.
- c) Ayudas a la organización de congresos científicos y reuniones científico-técnicas**, preferentemente de carácter internacional, dirigidas a convertir a la Región de Murcia en sede para el intercambio científico y la discusión de resultados y avances entre investigadores de todo el mundo.

El Programa “Jiménez de la Espada” se ve acompañado por la participación de la Fundación Séneca en la Red EURAXESS (<http://ec.europa.eu/euraxess>), impulsada por la Comisión Europea con el fin de remover los obstáculos a la movilidad de los investigadores y sus familias cuando se desplazan dentro del Espacio Europeo de Investigación. En calidad de Nodo EURAXESS para la Región de Murcia, la Fundación Séneca pone a disposición de la comunidad investigadora el portal MURCIAMOBILITY ([www.fseneca.es/murciamobility](http://www.fseneca.es/murciamobility)) como un servicio adicional para facilitar la movilidad investigadora.

---

<sup>1</sup> La versión en inglés de las presentes bases se encuentra al final del documento. / The English version is available at end of this document.



## **PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer la atracción de talento investigador, la adquisición de nuevos conocimientos, técnicas y capacidades en equipos de investigación de la Región de Murcia, el intercambio científico y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada vinculados a centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio, que desarrollarán su actividad en una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.

## **SEGUNDA.- DESTINATARIOS**

La presente convocatoria está dirigida a investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 con experiencia y trayectoria investigadora internacional acreditadas.

## **TERCERA. REQUISITOS**

### **3.1.- Requisitos que debe cumplir el investigador visitante**

Los solicitantes a la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor obtenido con anterioridad al 31 de diciembre de 2010. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- b) Tener en el momento de la presentación de la solicitud vinculación acreditada de carácter funcional o contractual, docente o investigadora, con un centro de investigación extranjero de reconocido prestigio, que deberá mantenerse durante el tiempo de la estancia. Si la vinculación acreditada con un centro de investigación se extinguiera, la solicitud será excluida y, en caso de haberse concedido, ésta será revocada.
- c) Disponer de experiencia investigadora internacional acreditada, con aportaciones relevantes y recientes en la línea de investigación a desarrollar durante su estancia en la Región de Murcia. La actividad propuesta deberá representar una contribución original, efectiva y significativa a la investigación que desarrolla el grupo receptor.
- d) No haber realizado una estancia en 2016 ó 2017 en centros de la Región de Murcia por medio de una ayuda concedida con cargo a la convocatoria "*Ayudas a la Realización Estancias de Investigadores Visitantes*" del Programa Regional "*Jiménez de la Espada*" de la Fundación Séneca;
- e) En el caso de los nacidos en la Región de Murcia, no haber tenido residencia en la Región de Murcia en los últimos 5 años.

Todos los requisitos deberán cumplirse al momento de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse, y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

### **3.2.- Requisitos que debe cumplir el investigador responsable del grupo receptor.**

- a) Tener vinculación funcional o contractual docente o investigadora, a tiempo completo y con dedicación exclusiva con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia que deberá conservarse, al menos, durante todo el tiempo de la estancia.
- b) Ser investigador principal de un proyecto de investigación vigente en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada o acreditar publicaciones científicas relevantes y recientes en dicha línea.



- c) Ningún grupo de investigación de la Región de Murcia podrá recibir a más de un investigador visitante con cargo a esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas ayudas no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA.- DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA ESTANCIA**

La estancia tendrá una duración mínima **de tres meses y máxima de seis**, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

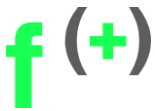
- a) Deberá desarrollarse necesariamente en el período comprendido entre el **entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2018**. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábil el mes de agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (base 6ª, letra e) apartado 6º) que en dicho periodo continúa la plena actividad científica del equipo receptor.
- b) Habrá de desarrollarse ininterrumpidamente, salvo por causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas y autorizadas por la Fundación Séneca, en régimen de dedicación exclusiva, e implicará movilidad geográfica y académica con respecto a los centros de adscripción del beneficiario, con cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el centro receptor durante todo el tiempo de duración de la estancia.
- c) Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.
- d) La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del equipo receptor, y de la colaboración científica deberán resultar beneficios concretos para su desarrollo y resultados.
- e) El solicitante deberá contar con la autorización del centro al que pertenezca, y con la invitación formal del investigador responsable del equipo receptor, avalada por el responsable legal de la universidad o centro de investigación al que pertenezca dicho equipo.
- f) La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. En ningún caso se autorizarán prórrogas en las fechas de inicio y fin de la estancia por un período superior a dos meses. El desarrollo efectivo de la estancia no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2018.

#### **QUINTA.- DOTACIÓN Y PAGO**

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

- a) Una dotación mensual de 2.250 € brutos;
- b) Los gastos de viaje al centro de destino en los términos y con los límites descritos en la base sexta;
- c) Un seguro de accidentes;
- d) Los beneficiarios cuyo país de residencia no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social previa solicitud y acreditación de la tarjeta sanitaria europea), tendrán derecho a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca y a su cargo una vez notifique el beneficiario la fecha de incorporación.

Ni el seguro de asistencia sanitaria, en su caso, ni el de accidentes serán extensibles a los familiares del investigador visitante.



La concesión de la ayuda no implica relación contractual o estatutaria de ningún tipo con la Fundación Séneca ni con la universidad o centro de investigación receptores.

Las ayudas concedidas se satisfarán a mes vencido al beneficiario en una cuenta de su titularidad en una entidad bancaria legalmente establecida en España y una vez presentados los documentos señalados en la base décima.

El pago de la última mensualidad y el importe del viaje de ida y vuelta, o, en su caso, de vuelta, quedan supeditados a la presentación de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda en las condiciones señaladas asimismo en la base decimoprimera.

Las cantidades percibidas por los beneficiarios con cargo a esta convocatoria estarán sometidas a la legislación fiscal vigente. Se tendrá en cuenta la situación de los investigadores que provengan de países con los que existe convenio para evitar la doble imposición, debiendo aportar a su llegada un certificado original de residencia fiscal expedido por las autoridades tributarias de su país de origen.

La efectividad de las ayudas concedidas estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

## **SEXTA.- SOLICITUDES E INFORMACIÓN REQUERIDA**

La formalización de la solicitud requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar durante la estancia, y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) **Solicitud.** Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
- b) **Actividad.** En esta sección se introducirán los datos relativos a la estancia propuesta, incluyendo la información relativa al centro de destino.
- c) **Gastos.** Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento. Serán financiados los viajes en avión, tren y autobús en clase turista, así como los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente. En caso de utilizar vehículo propio, se abonará el kilometraje a razón de 0,19 €/Km. En todo caso, el importe dirigido a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superará los límites máximos de 600 € para desplazamientos desde Europa y 1.200 € para desplazamientos transcontinentales.
- d) **Anexos.** A través de esta sección, el solicitante deberá subir a la aplicación web los siguientes documentos:

1º. *Anexo "Información científica".* Este archivo incluye cuatro apartados:

- Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia y justificación de su contribución efectiva y significativa a la investigación que desarrolla el equipo receptor y a su internacionalización;
- Breve historial científico del investigador responsable del equipo receptor a partir del 1 de enero de 2012, con indicación de los proyectos de investigación vigentes dirigidos en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada y de las publicaciones científicas relevantes y recientes en dicha línea;
- Historial científico del equipo receptor desde el 1 de enero de 2012;
- Justificación por parte del equipo receptor del interés de la estancia y de los beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de una o varias de sus líneas de investigación y para la obtención de sus resultados.



2º. *Anexo CV y experiencia investigadora del solicitante a partir del 1 de enero de 2012.* Se admitirá el modelo normalizado de *curriculum vitae* del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en el que se deberá reflejar exclusivamente la actividad científica desarrollada a partir del 1 de enero de 2012. Se admitirá asimismo el *curriculum vitae* normalizado de la Fundación Séneca que está disponible en el archivo adjunto. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

3º. *Anexo “Acreditación del doctorado”.* Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

4º. *Anexo “Vinculación con el centro de origen”.* Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del solicitante con una universidad o centro de investigación situado en el extranjero. En dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro.

5º. *Anexo “Invitación del centro receptor”.* Se deberá adjuntar, en formato pdf, la invitación formal del investigador responsable del grupo receptor, avalada por el responsable legal del centro al que pertenezca dicho grupo, en la que conste el centro, laboratorio o unidad en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo a desarrollar. Asimismo, se indicará si la actividad científica del equipo receptor se mantiene durante el mes de agosto.

6º. *Anexo “Autorización de datos”.* Este anexo incluirá un modelo de autorización del interesado para autorizar a la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para que, por si o a través de la Consejería competente en materia de universidades, pueda consultar y/o expedir lo certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma y, en su caso, de sus obligaciones con la Seguridad Social, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Subvenciones. El solicitante deberá cumplimentar y firmar (en color azul) el documento para posteriormente escanearlo en color y adjuntarlo a la solicitud.

Los documentos a aportar previstos en esta convocatoria deberán estar en formato pdf (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o Word (Versión 2003 o posterior).

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: <http://www.fseneca.es> .

El registro se producirá por una sola vez, seleccionando consecutivamente “zona privada+registro”, situado en el cuadro “Nosotros” de la página principal, “Registro/Nuevo usuarios” y “SOLICITANTE”, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>.



Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de apreciarse una vez concedida la ayuda, la revocación de la misma con devolución de las cantidades percibidas.

**El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 14:00 horas del 27 de abril de 2017.**

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

#### **OCTAVA.- GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos y tecnólogos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia.

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a criterios de competencia, imparcialidad, objetividad, libertad e independencia de juicio para expresar su opinión sobre las propuestas sometidas a su consideración, ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad y asumirán formalmente los compromisos oportunos antes de tener acceso a las propuestas.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

**A. *Currículum vitae* y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 40 puntos.**

- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 30 puntos.
- Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.
- Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos



**B. Propuesta de Actividad Investigadora a Desarrollar en el Organismo de Acogida. Hasta un máximo de 40 puntos**

- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. E impacto de la actividad científico. técnica en la generación de nuevo conocimiento, su aplicación o transferencia Se valorará la existencia de una relación científica previa acreditada entre el grupo receptor y el investigador visitante o su grupo de origen. Puntuación: de 0 a 40 puntos.

**C. Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.**

- Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología , así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

**D. Beneficios concretos de la actividad propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.**

- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y eventual impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos

Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecuan mejor a sus características y objetivos.

Concluida la fase de evaluación, emitirán un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

## **NOVENA.- CONCESIÓN**

Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará a la Presidenta del Patronato una propuesta priorizada de financiación ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación y tomando en consideración las disponibilidades presupuestarias del Programa, con el fin de que dicte Resolución de concesión y denegación de las ayudas. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la aprobación previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

## **DÉCIMA.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS**

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los solicitantes.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad suficientemente



motivada con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Si éste confirmase la evaluación desfavorable de la propuesta, la evaluación se tendrá por definitiva y no dará lugar a nueva reclamación.

## **DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES**

Son obligaciones del adjudicatario:

1ª) Para aquellos beneficiarios cuyo país de origen no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza (países para los cuales la asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha del viaje de venida con una antelación mínima de una semana a efectos de tramitar el seguro médico pertinente.

2ª) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el responsable legal del mismo y en el que conste la fecha en la que se ha producido.

3ª) Para aquellos beneficiarios que sean extranjeros, presentar a la Fundación Séneca fotocopia de la concesión del Número de Identificación de Extranjeros (NIE). En todo caso, el adjudicatario deberá hallarse en situación regular en España, de acuerdo con la legislación española sobre extranjería, durante todo el período de estancia. Los adjudicatarios podrán obtener información sobre el régimen general de extranjería en España en el documento “Guía del investigador extranjero en España” accesible en la dirección <http://www.euraxess.es/servicios/investigadores-extranjeros-en-espana>

4ª) Presentar a la Fundación Séneca documento específico expedido por la entidad financiera legalmente establecida en España, o fotocopia de otro documento bancario, en el que consten el IBAN y la titularidad del beneficiario.

5ª) Para los beneficiarios que provengan de países con los que existe Convenio para evitar la doble imposición, deberán presentar, en idioma español, un certificado original de residencia fiscal expedido por las autoridades tributarias de su país de origen.

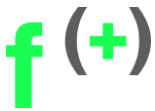
6ª) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.

7ª) Ajustarse a las normas de justificación económica y científica de la actividad, seguimiento y patrocinio de la estancia, conservación de la documentación y publicidad establecidas en las bases correspondientes.

8ª) Colaborar, a solicitud de la Fundación Séneca, en las actividades de divulgación y comunicación pública de la actividad desarrollada.

9ª) Hacer constar el patrocinio de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Programa Regional “Jiménez de la Espada” de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización en todos los resultados científicos de la actividad financiada, así como en todas las acciones de comunicación o divulgación social de la misma.

Una vez recibida por la Fundación Séneca el certificado de incorporación previsto en el número 2 de la presente base y los otros documentos exigidos se procederá al primer pago.



## **DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN**

### **I) Justificación económica:**

Al inicio de la estancia se podrá abonar el billete de ida en caso que el solicitante justifique el importe bruto de los gastos del viaje de ida o, en su caso, de ida y vuelta, mediante la remisión a la Fundación Séneca de los billetes, tarjetas de embarque y facturas originales o, en caso de billete electrónico, de una copia impresa del mismo. En estos justificantes deberá constar el importe y aparecer como titular el beneficiario. Se justificará el importe bruto concedido.

Dentro de **los 30** días siguientes a la terminación de la estancia o antes del 17 de septiembre de 2018 si la estancia finaliza el 30 de junio de 2018, deberán presentarse en la Fundación Séneca:

1. Justificación de los gastos del viaje ida y vuelta, o, en su caso, sólo de vuelta, mediante la presentación en la Fundación Séneca de billetes, tarjetas de embarque y facturas originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo. En estos justificantes deberá constar el importe y aparecer como titular el beneficiario. Se justificará el importe bruto concedido. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido determinará la pérdida de la ayuda concedida para este concepto. En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a las facturas presentadas y siempre dentro de los límites del presupuesto concedido.

2. Los justificantes de pagos realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro vigente en el momento en que se realizó. En caso de no presentar este último documento, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de tramitación del pago por la Fundación.

En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, y ya se hubiera abonado, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de lo concedido para manutención correspondiente al periodo no disfrutado. La Fundación Séneca comunicará al beneficiario la cuantía a reintegrar.

En ningún caso la duración de la estancia podrá ser inferior a la mínima establecida en la base cuarta. El incumplimiento de este requisito podrá determinar la revocación de la ayuda y la devolución de las cantidades ya percibidas.

Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones, así como las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 128.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **II) Justificación de la actividad científica:**

Dentro de **los 30** días siguientes a la terminación de la estancia o antes del 15 de septiembre de 2018 si la estancia finaliza el 30 de junio de 2018, deberán presentarse en la Fundación Séneca:

1. Un informe de la actividad desarrollada, en español o en inglés, según el modelo facilitado por la Fundación Séneca.
2. Un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación, en español o en inglés, según el modelo facilitado por la Fundación Séneca, en el que conste las fechas de inicio y fin.

El pago de la última mensualidad y del importe del viaje de ida y vuelta o, en su caso, de vuelta, quedarán supeditados a la entrega de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida.



### **DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO**

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la estancia, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización, y podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

### **DECIMOCUARTA.- PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA**

Los adjudicatarios deberán hacer constar la financiación de la Fundación Séneca en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada con cargo a esta convocatoria que realicen por sí mismos o a través de los organismos a los que estén adscritos, con la referencia “Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional “Jiménez de la Espada” de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización”.

Asimismo, en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada -folletos, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas Web, correos electrónicos y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, además, los logotipos de la Fundación Séneca y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden descargar en el siguiente enlace: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda.

En el marco de las actividades de promoción de la cultura científica y tecnológica que desarrolla a través de su Programa de “Cultura Científica e Innovadora”, la Fundación podrá recabar la colaboración de los adjudicatarios para las acciones dirigidas a la comunicación y difusión social de los resultados de la actividad desarrollada.

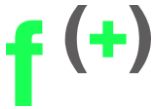
### **DECIMOQUINTA.- EVALUACIÓN FINAL Y RESULTADOS.**

La memoria final y los resultados del trabajo desarrollado durante la estancia serán objeto de evaluación científica. Esta evaluación podrá ser tenida en cuenta en la resolución de convocatorias futuras de la Fundación Séneca, que se reserva el derecho preferente de edición y difusión, bajo cualquier formato, de los resultados de los trabajos financiados con cargo a esta convocatoria y será cotitular, conforme a la legislación vigente, de los resultados susceptibles de protección o explotación industrial y comercial. Asimismo, dichos resultados quedarán incorporados a sus bases de datos con objeto de facilitar su difusión y transferencia.

### **DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos.

Para cualquier cesión distinta de ésta, la Fundación Séneca se compromete a recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Murcia, a 22 de marzo de 2017

La Presidenta de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia